

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Samaná-Caldas, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Radicado | 2022-00192-00 |
| Proceso | Posesorio |
| Demandante | Dora María Narváez de Henao |
| Demandado | Luz Adriana Gutiérrez Idárraga |
| Sustanciación | 540 |

Se requiere al apoderado de la parte demandante, para que realice la notificación del auto admisorio de la demanda conforme al artículo 290, 291 No. 3, 292 y 293 del Código General del Proceso o la ley 2213 del 2022, en razón a que, en la legislación mencionada, no se encuentra estipulada la notificación personal a través de Corregidor.

Ahora bien, si en gracia de discusión se llegara a admitir dicho trámite, la constancia expedida por dicho funcionario solo indica que se le entregó copia de la demanda; lo que es apenas parte del acto notificadorio.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS CERTIFICO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 133 del 01 de 09 de 2022</p> <p> JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario</p> |
|---|